



**GOBIERNO**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SIPINNA**

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DEL ESTADO DE MORELOS

**impepac**

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS EN LO SUCESIVO "LA SE-SIPINNA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA SE-SIPINNA" QUE:

- A) De conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Tercero, artículo 100 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Morelos, el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Morelos es la institución encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que promueve las acciones necesarias para establecer las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación entre los tres órdenes de gobierno, con la



participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

- B) La coordinación operativa del Sistema de Protección Local recae en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que ejerce las funciones de Secretaría Ejecutiva.
- C) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea y regula la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Morelos, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, se crea como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus funciones, con domicilio en Cuernavaca, Morelos, que tal Decreto fue publicado con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5384.

Tal como se puede apreciar, en la publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5384, Sexta Época, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, a través de cual se dio a conocer el **"Decreto por el que se crea y regula la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Morelos"**.

- D) Que su Secretaria Ejecutiva, la Maestra en Derecho, María Eugenia Boyás Ramos, fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos el 01 de octubre de 2024, y cuenta con facultades y atribuciones para suscribir acuerdos y convenios con los Sectores Público, Social y Privado en los asuntos que corresponden a la Secretaría, y participar, en el ámbito de su competencia.



- E) El Sistema Estatal de Protección, fungirá como órgano rector para el diseño, ejecución y seguimiento a las políticas públicas y los programas que garanticen a niñas, niños y adolescentes el pleno goce de sus derechos y la observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño, según lo establece el artículo 100 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Morelos.
- F) La Secretaria Ejecutiva, María Eugenia Boyás Ramos, acredita su personalidad para la suscripción del presente convenio de colaboración y coordinación interinstitucional, mediante nombramiento emitido por acuerdo de fecha 01 de octubre de 2024, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, Margarita Gonzales Saravia, conjuntamente con el Secretario General de Gobierno, Juan Salgado Brito.
- G) Conforme a sus atribuciones la Secretaria Ejecutiva fungirá como representante del Sistema Estatal de Protección, quien está facultada para la celebración del presente Convenio según lo establecen los artículos 104 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos; 5 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos; y 10 fracción III y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría Gobierno.
- H) Para los efectos legales correspondientes se manifiesta tener su domicilio en Plaza de la Constitución No. 3, Tercer Piso, Interior 301-A, Edificio de Correos, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.



- I) Se señala el correo electrónico siguiente: sejecutiva.sipinna@morelos.gob.mx para efectos de recibir notificaciones que deriven del presente convenio.



## II. DECLARA "EI IMPEPAC":

- A. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "EL IMPEPAC", es un organismo constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.
- B. El Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, en términos de lo previsto por los artículos 63, párrafo tercero y 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- C. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "EL IMPEPAC", es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.
- 
- 





D. Acorde a lo que establece el ordinal 65 del Código comicial vigente, "EL IMPEPAC", tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos en la entidad y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, así como la promoción de la participación de la ciudadanía en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

Por su parte, el artículo 78, fracción XIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, entre otras, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar, programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan.

E. Conforme a los artículos 79, fracciones I y IV, 82 y 98, fracción X y XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de "EL IMPEPAC", tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los Presidentes de las Comisiones Ejecutivas permanentes o temporales y suscribir convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.

F. En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de fecha diecisiete de abril de dos mil veintiuno, tomó protesta como Consejera Presidenta de "EL IMPEPAC", la Mtra. Mireya Gally Jordá, en cumplimiento





al acuerdo INE/CG374/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

G. En sesión extraordinaria urgente del seis de noviembre de dos mil veintitrés, fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de "EL IMPEPAC", el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, mediante el cual se designó como Secretario Ejecutivo al M. en D. Mansur González Cianci Pérez.

H. En sesión extraordinaria de fecha dos de octubre del año dos mil veinticuatro, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de "EL IMPEPAC" el acuerdo IMPEPAC/CEE/588/2024, mediante el cual se aprobó la integración y conformación de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales del IMPEPAC, quedando como Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica el Consejero Electoral, Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos y como Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, M. en D. Adrián Montessoro Castillo.

I. "EL IMPEPAC" señala como su domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

A) "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivas representantes y manifiestan su libre voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración.

B) Es en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:





## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio, tiene como objeto establecer los términos de colaboración entre la "SE-SIPINNA" Morelos y "EL IMPEPAC" para desarrollar e implementar actividades conjuntas que promuevan el respeto y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito cívico y electoral, así como para fomentar su participación activa en temas de ciudadanía y democracia.

### SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" se comprometen a formular y proponer, entre otras, las siguientes actividades:

- A. Trabajar de manera conjunta en la sensibilización y capacitación de las y los servidores públicos de "**LAS PARTES**", para promover un entorno garante de derechos de niñas, niños y adolescentes, tanto al interior de estos, como en el ejercicio de su función pública.
- B. "**LAS PARTES**" organizarán de manera conjunta, cursos, foros, talleres y demás eventos de forma virtual o presencial, con el fin capacitar y generar espacios de reflexión en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes fundamentales que tengan como objeto sensibilizar, informar y alentar la participación activa de la sociedad en estos temas. Para ello, convendrán en las y los ponentes de dichas actividades siendo elegibles integrantes externos, como de sus propias instituciones.
- C. "**LAS PARTES**" se facilitarán entre sí, materiales informativos y de capacitación sobre la importancia de la formación cívica de niñas, niños y adolescentes, así como sobre su protección en el contexto de campañas electorales.





- D. **"LAS PARTES"** realizarán actividades conjuntas de asesoría en temas relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes, en particular aquellos relacionados con la formación cívica y el uso adecuado de su imagen en campañas y eventos de participación ciudadana.
- E. **"LAS PARTES"**, difundirán a través de sus redes sociales, página institucional y entre sus aliados estratégicos, las infografías, folletos, carteles y otros materiales informativos y de difusión que, en sus contenidos, promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes y de participación ciudadana, a fin de obtener máxima publicidad y el mayor alcance posible.
- F. **"EL IMPEPAC"** facilitará espacios para la realización de campañas, talleres y capacitaciones conjuntas dirigidas a la niñez y adolescencia, para fomentar su participación cívica y el conocimiento de sus derechos en procesos democráticos.
- G. Las demás actividades y acciones que **"LAS PARTES"** consideren de interés, siempre y cuando persigan el objeto establecido en el presente convenio.

### **TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES**

Para la ejecución de las actividades del Presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designarán como responsables y enlaces del cumplimiento, ejecución y seguimiento a las siguientes personas:

- A. Por parte de **"LA SE-SIPINNA"** se designa a la Lic. Claudia Gabriela Gómez Vázquez, Directora de Vinculación y Fortalecimiento Interinstitucional y a la Mtra. Valeria Cinta Dávila, Directora de Redes de Niñas, Niños y Adolescentes, quienes fungirán como enlace para la organización, coordinación y planeación y/o supervisión del presente Convenio.



- B. Por parte de **“EL IMPEPAC”** se designa al M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo y a la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión del presente Convenio.
- C. De igual forma, convienen **“LAS PARTES”**, en que los enlaces designados, podrán facultar a terceras personas, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio.
- D. **“LAS PARTES”** convienen que los funcionarios designados que eventualmente sustituyan a las personas designadas como responsables del seguimiento del presente convenio, se considerarán para efectos del presente convenio, como nuevos responsables.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma y/o suscripción del mismo, y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2026. Podrá renovarse mediante acuerdo entre las partes, por el tiempo que se considere necesario.

#### **QUINTA. FINANCIAMIENTO**

Las acciones derivadas de este Convenio se llevarán a cabo con los recursos humanos, materiales y financieros que cada una de las partes destine en el marco de sus respectivos presupuestos, con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente cada institución y sin que implique erogación adicional de recursos por ninguna de las partes.



### **SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Las causas de extinción del instrumento son el incumplimiento de su objeto, por caso fortuito, fuerza mayor o cuando **"LAS PARTES"** lo consideren conveniente a sus intereses.

### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES**

Cualquier modificación o adición al presente Convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por ambas partes, y surtirá efecto a partir de la fecha en que se firme.

### **OCTAVA. BUENA FE**

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

En caso de presentarse una discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento del presente instrumento, se procurará que "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo las resuelvan.

### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio, notificando a la otra con al menos 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes acuerdan llevar a cabo las acciones necesarias para concluir las actividades en curso sin afectar a las personas participantes.

### **DÉCIMA. EXCLUSIÓN LABORAL**

Conviene "LAS PARTES" que el personal comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, se entenderá





relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por consecuencia su empleador asumirá la responsabilidad laboral, civil y de cualquier otra índole o naturaleza, sin que por colaboración materia del presente convenio, puedan dividirse obligaciones a cargo de la otra parte y, en ningún caso se considerarán patrones solidarios; por lo que el personal que cada una de "LAS PARTES" emplee en cumplimiento al presente instrumento, mantendrá su relación jurídica y en su caso laboral con aquella que lo proporcionó.

**DÉCIMA SEGUNDA.**

Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido dolo o mala fe, firmándolo para su constancia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los **diez** días del mes de **diciembre** del año **dos mil veinticuatro**.

M. EN D. MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

*am*

*my*





**GOBIERNO**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SIPINNA**

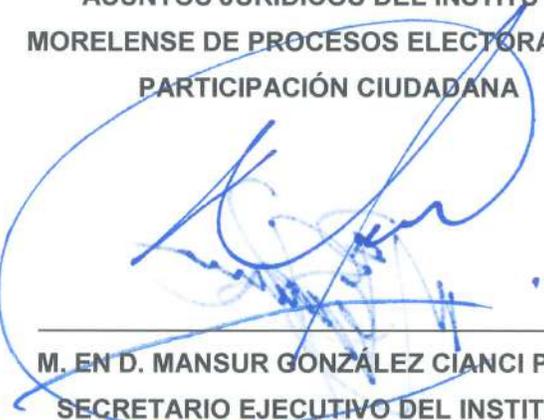
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DEL ESTADO DE MORELOS



Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE  
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN  
CÍVICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

  
\_\_\_\_\_  
M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE  
ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

  
\_\_\_\_\_  
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA









**TESTIGOS DE HONOR POR "EL IMPEPAC"**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS**  
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

  
\_\_\_\_\_  
**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES  
ÁLVAREZ**  
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

  
\_\_\_\_\_  
**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Handwritten scribble in blue ink, possibly a signature or initials.

Handwritten scribble in blue ink, possibly a signature or initials.

Handwritten symbol or character in blue ink, resembling a stylized 'C' or 'e'.

Handwritten scribbles in blue ink, including a small cluster of dots and lines on the left, and a larger, more complex scribble in the center.

Handwritten scribble in blue ink, possibly a signature or initials.